EXPTE. D- 3760 /20 - 21

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

De Reconocimiento al **Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires Delegacion San Martin,** por mantener los principios en que se sustenta la institución del notariado, con la finalidad de afianzar, en el ámbito que le es propio, los valores jurídicos de seguridad y certeza que para su pacífica convivencia requiere la comunidad. Ser una institución que proteja la actividad notarial, fomente la participación activa de sus miembros, su bienestar y progreso académico, inclusiva de las distintas realidades, roles y generaciones.

Dr. WALTER CARUSSO
Diputado
Presidente
Bloque Cambio Federal

FUNDAMENTOS

El Colegio de Escribanos data del año 1788, cuando un pequeño grupo de escribanos crea, en la Ciudad de Buenos Aires, entonces Capital del Virreynato del Río de La Plata, la Hermandad de San Ginés de Arlés y su Arca Depositaria, con el principal objeto de "lograr la mayor respetabilidad del gremio" y procurar fondos para escribanos que tuvieran dificultades económicas, sobre todo al dejar de ejercer. Allí se encontraría el origen del sistema previsional notarial.

El 19 de noviembre de 1882 se funda la Ciudad de La Plata como capital provincial y en 1884 se instalan los primeros escribanos. Siete años después se crea como asociación civil el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, gracias al impulso brindado, entre otros notarios, por el Esc. Arturo Mom, fundador y primer Presidente.

Con la sanción en 1943 de la ley 5015 (la primera ley orgánica notarial argentina), la entidad obtiene personería jurídica. La norma también permitió crear la Caja de Previsión Social para Escribanos y el primer y único fuero notarial compuesto por el Juzgado y Tribunal Notarial.

Esa norma rige por 20 años, hasta que en 1960 entra en vigencia, la ley 6191. Sus aspectos más destacados fueron el reconocimiento para el Colegio de la condición de persona jurídica de derecho público, la dirección y representación exclusiva del notariado, el reconocimiento de entidad intermedia como coadyuvante del Estado, la regulación del régimen de adscripción, la creación de un Instituto de Altos Estudios (hoy Universidad Notarial Argentina), la organización del Registro de Actos de última voluntad y del sistema de Delegaciones.

Quince años más tarde, se renueva otra vez la Ley Orgánica, que fuera promulgada el 19 de diciembre de 1975 (Ley Nº 8585) y se publicara el 5 de enero de 1976. Pero el golpe militar del 24 de marzo, primeramente suspendió la entrada en vigencia del nuevo proyecto y luego, lo derogó .

Este hecho es el antecedente inmediato e inspirador de la legislación que hoy rige al Notariado que es la actual Ley Orgánica del Notariado Bonaerense (Dec. Ley N° 9020/78), ya que fija pautas más racionales para la creación de Registros Notariales, establece el acceso a la titularidad mediante el régimen de Concursos, incorpora la figura del suplente, reduce las facultades del Tribunal Notarial, entre otras disposiciones. También organiza el Registro de Testamentos y propone la intervención de un notario bonaerense para la inscripción de escrituras de otra jurisdicción.

Para mantener los principios en que se sustenta la institución del notariado, deberá:

Representar a los notarios colegiados de la Provincia de Buenos Aires, Asegurar el respeto de la investidura de los notarios y el ejercicio regular de su ministerio, Velar por la sujeción de los notarios a las normas jurídicas y a las reglas de ética en vista a la prestación de un eficiente servicio a la comunidad, Gestionar la aplicación de normas y reglamentos que garanticen el cumplimiento de las leyes del notariado en las instituciones del Estado, autónomas o privadas, Atender a la defensa de los derechos de los notarios y a su bienestar moral y material, Afianzar las relaciones con los organismos estatales y su compromiso con la comunidad, Atender los requerimientos sociales conforme a la función notarial, Fomentar las actividades científicas y académicas.

Ser una institución que proteja la actividad notarial, fomente la participación activa de sus miembros, su bienestar y progreso académico, inclusiva de las distintas realidades, roles y generaciones, es la mision esencial del Colegio.

Es una organización prestadora de servicios de calidad, con una gestión eficiente, transparente y un capital humano altamente capacitado, ademas de ser consultor permanente del Estado, garante de la seguridad jurídica, comprometido con la comunidad y a la vanguardia tecnológica.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
Y
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

Dr. WALTER CARUSSO
Diputado
Presidente
Bloque Cambio Federal

EXPTE. D- 3460 /20 - 21

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
5
Pcia. BS. AS.

Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del Diputado/a autor/a del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-

DIGIOLIO PEDRO GUSTAVO
Director de Mesa de Entradas
Salidas y Archivos
H. C. de DiputadosPcia. Bs. As.